

Por la cual se aclara la Resolución APH-0122INT del 2 de octubre de 2024

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 1796 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Pablo García Abondano, identificado con la cedula de ciudadanía 9.104.836, actuando en calidad representante legal de la sociedad denominada CG Capital S.A.S¹, solicitó aclaración de la aprobación de planos de propiedad horizontal expedida mediante Resolución APH-0122INT del 2 de octubre de 2024.

Que mediante la citada Resolución L-APH-0122INT de 2024 se aprobaron planos de propiedad horizontal de la edificación autorizada mediante Resolución 0259 del 03 de junio de 2022, modificada mediante Resolución L-13001-1-24-0468 de 29 de agosto de 2024.

Que mediante Resolución L-13001-1-24-0468 de 2024 se determinó que el proyecto en cuestión, se desarrollaría conforme al siguiente detalle:

INMUEBLE	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	PROYECTO	ETAPA	AREA	TORRE (S)
MZ 1	060-385077	BAIA PRIVE	2	4.348.75 M2*	PRIVE 4
MZ 2	060-385078	BAIA PRIVE	2	3.624.93 M2**	PRIVE 1
MZ 6	060-385082	BAIA KABO	2	5.368.24 M2***	KABO 3 KABO 4

Que se ha observado que en la Resolución L-APH-0122INT de 2024, correspondiente a la aprobación de planos de propiedad horizontal de la Etapa 2 del Conjunto Residencial Baia Kabo, conformado por las edificaciones Torre Kabo 3 y Torre Kabo 4, se indicó que esta se ejecutaría sobre los inmuebles registrados con matrículas inmobiliarias 060-385077, 060385078 y 060-385082, cuestión que constituye una imprecisión.

Que con base en lo expuesto, se procede a precisar el folio de matrícula sobre el que se desarrollará el proyecto, siendo pertinente esto para que el usuario obtenga claridad en torno al contenido del acto administrativo, sin que esto afecte o altere el sentido de la decisión.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR, para todos los efectos, la Resolución APH-0122INT del 2 de octubre de 2024, en el sentido de señalar que la Etapa 2 del Conjunto Residencial Baia Kabo, conformado por las edificaciones Torre Kabo 3 y Torre Kabo 4, se desarrollará sobre el

¹¹ Identificada con el Nit. 900748662-1.

Por la cual se aclara la Resolución APH-0122INT del 2 de octubre de 2024

inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 060-385082.

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena

Proyectó: Daniel Acosta Alean

(300) 3824713 

Info@curaduria1cartagena.com.co 

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1 

**LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA**



RAD: 13001-1-24-0122

SOLICITANTE: CG CAPITAL S.A.S

DIRECCION: II ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL BAIA PRIVE.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0064 2025 2025-02-07

SOLICITUD: SE ACLARA RES. APH-0122INT/2024.

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. DAVID CORTES

**FECHA DE EJECUTORIA: 2025-02-10 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A**

